Página 1 de 7 CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2023 – CD-2023-32 ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO - ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber **CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.962.322 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, con NIT 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL**, según Resolución de Nombramiento No. 1392 expedida el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), con acta de posesión de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3º), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** por una parte; y por la otra parte **MUNICIPIO DE YOTOCO- ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA**, con NIT **800.100.531-0**, Representada Legalmente por el Señor **JORGE HUMBERTO TASCON OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.544.768 expedida en Yotoco, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** nombrado según consta en acta de escrutinio visto en Formato E-27 de fecha 29 de Octubre de 2019, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Posesionado según Acta sin número de fecha 30 de Diciembre de 2019, para efectos fiscales la presente acta rige a partir del 01 de enero de 2020, de la Notaria Única del Círculo de Yotoco – Valle, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que a través de la Ley 497 de 1999 se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. **2)** Que los Jueces de Paz y de Reconsideración son elegidos mediante votación popular por convocatoria realizada por el Concejo Municipal y toman posesión ante el Alcalde Municipal. **3)** Que los Estudios Previos fueron elaborados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **4)** Que se cuenta con autorización permanente para suscribir el presente contrato de comodato, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo No. PSAA19-11339, de fecha julio 16 de 2019, “Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las direcciones seccionales para celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, convenios o contratos de donación o comodato, que impliquen recibir inmuebles, vehículos, bienes informáticos y servicios telefónicos. **5)** Que mediante oficio DESAJCLO23-329 de fecha 2 de febrero de 2023,

esta Dirección Ejecutiva Seccional, solicitó al Alcalde Municipal la necesidad de realizar el presente contrato de Comodato con el fin de tener una entrega efectiva del mobiliario dispuesto por esta Entidad para el desarrollo de las funciones de los Jueces de Paz y Reconsideración, en los espacios físicos asignados por el ente municipal. **6)** Que mediante oficio número S-2023-2150 de fecha 18 de julio de 2023 y enviado a través de correo electrónico del 18 de julio de 2023, el Secretario de Gobierno Municipal, solicitó que se le enviara una minuta de comodato que ya la entidad hubiera realizado para recibir en calidad de comodato, los elementos de cómputo, escritorio y silla para el cumplimiento de la labor en la Jurisdicción de Paz. **7)** Que a través del correo electrónico ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, día 19 de julio de 2023 el Coordinador Área Juridica envió la siguiente respuesta: *"Asunto: Minuta Comodato. En atención a los hilos de correo me permito allegar la Minuta correspondiente, no sin antes, aclarar que por restricción de Ley de Garantías, no procedería por estas fechas la formalización del mismo; lo anterior, teniendo en consideración, además, que la documentación correspondiente debe obrar en la página del SECOP II".* **8)** Que mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2023, la Alcaldía Municipal de Yotoco -Valle del Cauca, remitió la documentación correspondiente para la suscripción del contrato de comodato de bienes muebles, para el cumplimiento de las funciones del Juez de Paz de ese Municipio.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, hace entrega real y material para su uso gratuito al Municipio de YOTOCO – ALCALDIA MUNICIPAL, a título de comodato, para el cumplimiento de las labores que desarrollan los Jueces de Paz y Reconsideración en virtud de la Ley 497 de 1999.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINACIÓN: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato.

1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
7. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato.
8. Cuidar los bienes objeto del presente comodato y mantenerlo en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
9. Informará al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
10. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato.
11. Una vez finalice el objeto del contrato, el COMODATARIO deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas con los bienes durante la vigencia del contrato.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. El COMODATARIO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato de comodato estará a cargo, por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION

JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA a través del Jefe de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén; y por parte del MUNICIPIO DE YOTOCO – ALCALDIA MUNICIPAL YOTOCO, la Supervisión estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal.

En todo caso los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato de comodato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al presente contrato.

Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, se hará responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso contrario.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente contrato de comodato a persona alguna.

CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo señalado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones del comodatario; c) Por destinación diferente del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cali y como direcciones para notificación, los siguientes:

Página 7 de 7 CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2023 – CD-2023-32 ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO - ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la Carrera 10 No 12-15 piso 2 Torre A Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de la Ciudad de Cali.

- MUNICIPIO DE YOTOCO – ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO, Calle 6 No. 4-08 del Municipio de Yotoco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato de comodato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente convenio: a) Los estudios previos elaborados; b) Los demás documentos que por ley o por la naturaleza del convenio a él correspondan.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en la plataforma SECOP II, a los veintiún (21) del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JUR/JBG/FHMA

Proyectó: Juan Carlos Amaya Muñoz - Secretario de Gobierno
Revisó: Harold Haminson Palacios Buitrago – Jefe oficina Jurídica
Aprobó: Jorge Humberto Tascón Ospina – Alcalde Municipal